### 1

55

56

57

57-58

79-88

# DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOM(0) Nº 344

San Salvador, Martes 10 de Agosto de 1999:

NUMERO 145

## SUMARIO

2

2

3

4-10

12-26

26

27

28

28-32

ORG	B B B A W	William P.	I FEBRUARY	100
	A N I 133		шин	V 1 10 1000
( CUITO		F3 F 71	MARKET NO.	100

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos, 87 y 104.- Nombramientos de los Cargos de Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Viviendo Popular y Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Acuerdo Nº 68.- Se nombran Representantes del Uobiemo de la República de El Salvador ante el Consejo Administrativo de la iniciativa bara las Américas.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS Nos. 13 y 20.- Se reconoce a sus Excelencias señores Don Antonio Guillermo Villegas Villalobos y Don Soburo Yuzawa en el elevade carácter de Embojodoras Extraordinarios y Planipotanciarios de los Estados Unidos Markanoo y del Japón, respectivamente.

# MINISTERIO DEL INTERIOR RAMO DEL INTERIOR

Nuevos Estatutos de la Asociación Hermanas de Santa Clara y Acuerdo Ejecutivo Nº 198, aprobándolos,

# MINISTERIO DE HACIENDA

Acuerdo Nº 629,- Apruébase texto de Bonos Pagaderos en Colones y Dôlares de los Estados Unidos de América BE5/1999, ......

### MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo Nº 275.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.02. 13:98 Cames y Productos Cámicos, Embutidos Crudos y cooldes.

Acuerdo No. 300, - Se autoriza como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Empresa Carbón Activado de El Salvador, Sociedad Anénima de Capital Variable.

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-3972, 15-4211 y 15-4237.- Reposiciones de Titulos y Equivalencias de Estudios.

Acuerdo No. 15-4135.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio Militar General Temás Regalado, ubisado en el Departamento de San Salvedor.

### ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 441-D.- Se autoriza a la Us. Xiomara Erlinda Lazo Fuentes, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva.

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

### ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETOS Nos. 8 y 13.- Ordenanzas Reguladoras de "Actividad de Comercialización de Cervezas y otras Bebidos Alcohólicas"; y "Del Servicio del Guerpo de Agentes Matropolitanos", correspondientes a los Municipios de Sonconate y San Salvador, respectivamente.

DECRETO No. 8.- se modifice la Ordenenza del Centrol del Deserrollo
Urbano y de la Construcción en el Municipio de Ayutustepaque.

DECRETOS Nos. 9 (2), 10 16 y 17.- modificaciones a los Presupuestos Municipales de Sonsonate, San Miguel y San Salvador, respectivamente. Acuerdo No. 16. Se modifica la Ordananza del Control de Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de llopango.

Estatutos de la Asociación Comunal "Ceserio El Gavilán", Cantón Rojas y Acuerdo No. 8 emitido por la Alcaldia Municipal de Sensuntepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Insidea

# SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cantel No. 1085.- Declaratoria de Herederos seguida por la PROCURADURIA a favor de FELIPA BLANCO PAIZ.

Cartel No. 1086 (17530).- Pública Subasta segulda por la CAJA DE CREDITO METROPOLITANA contra CARLOS SALOMONALVAREZ MONTERROZA y de otra

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1070(17405), 1071(17405), 1072(17407), 1073(17408), 1074(17409), 1075(17410), 1076(17411), 1077(17412) y 1078(17413). Avisos de Certificados Extravlados del BANCO HIPOTECARIO Nos. 15-196051, 16-197608, 16-151619, 18-185445, 22-170022, 18-166054, 13-165467, 18-160029 y 22-192983, de las Sucursales de Zacatecoluca, Úsukitán, San Vicente y Sensuntepaque, 55-56

Cartel No. 1080 (17339.- Titulo Supletorio a favor del INSTITUTO SALVADORENO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, ......

### DF TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel Nº 1053 - Aceptación de Herencia a favor de RAMON GAULEO PEREZ Y DE OTROS.

Cartel Nº 1049.- Titulo de Dominio seguido por la FISCALIA a favor de AMADO SALVADOR COLORADO.

Cortal Nº 1047. Edicto de Emplezamiento de la CAMARA TERCERA contra JOSE LEONIDAS CABALLERO, JOSE TRIGIDIO ARGUETA FUENTES, JUAN ANTONIO ARGUETA Y JOSE L'IUS SOTO CAMPOS

Carteles Nos. 1055(17016) y 1056 (17126). Públicas Subestas seguidas por FONAVIPO DE INMÚEBLES y el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra RAFAEL MEJIA REYES.

### (SECCION CARTELES PAGADOS)

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 17015-1v, 17041-1v, 17072-1v, 17074-1v, 17078-1v, 17079-1v, 17085-1v, 17089-1v, 17092-1v, 17093-1v, 17095-1v, 17097-1v, 17102-1v, 17103-1v, 17103-1v, 17022-1v, 17023-1v, 17023-1v, 17024-1v, 17028-1v, 17029-1v, 17034-1v, 17039-1v, 17057-1v, 17025-1v, 17042-1v, 17043-1v, 17061, 17061, 17062, 17061, 17061, 17062, 17065, 17061, 17061, 17062, 17065, 17067, 17071, 17074-1021, 17033, 17030-17080, 17080, 17084, 17086, 17101, 17030, 17038, 17030, 17058, 17050, 17068, 17086, 17087, 17035, 17046, 17047, 17048, 17049, 17050, 17051, 17073, 17069, 17018, 17019, 17020, 17077, 17036, 17051, 17051, 17051, 17052, 17066, 17061, 17012, 17038-2v |vc6/d, 17099-2v |vc6/d, .

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 16822, 16824, 16864, 16871, 16878, 16887, 16893, 16894, 16800, 16822-Bis, 16857, 16862, 16863, 16883, 16884, 16906, 16826, 16827, 16899, 16870, 16879, 16834, 16835, 16835, 16835, 16836, 16837, 16838, 16860, 16874, 16875, 16880, 16881, 16885, 16821, 16831, 16806, 16807, 16808, 16801, 16813, 16814, 16815, 16816, 16856, 16819, 16882, 16996-1

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 16597, 16606, 16607, 16609, 16612, 16621, 16622, 16649, 16657, 16671, 16679, 16683, 16568, 16589, 16600, 16604, 16505, 16618, 16561, 16664, 16660, 16680, 16580, 16590, 16570, 16571, 16571, 16577, 16577, 16578, 16579, 16580, 16581, 16582, 16582, 16886, 16886, 16886, 16890, 16590, 16592, 16593, 16519, 16520, 16551, 16552, 16553, 16564, 16654, 16664, 16664, 16664, 16664, 16664, 16646, 16646, 16647, 16672, 16673, 16674, 16675, 16676, 16676, 16591, 16591, 16591, 16591, 16591, 16591, 16684, 16645, 16646, 16647, 16672, 16674, 16675, 16676, 16591, 16594, 16591, 16

No. 0000

PLAZO:

### DIARIO OFICIAL TOMO

No. 0000

6.50 000 DO

VENCIMIENTO:

### BONO DEL ESTADO DE EL SALVADOR PAGADERO EN COLONES

### LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Pagarà al Portador

ς 50,000.00	CINCUENTA MIL COLONES	¢ 50,000.00
	- X	12
Contra entrega del presente Bono, en la Oficina o Salvador, el día de su vencimiento o antes si este		
Este Bono devenga sobre su valor nominal un int margen determinado por el mercado, desde la fech a lo establecido en el Desteto Legislativo No. 60	ia de su colocación hasta la de vencimiento o resca	
d to compected the content realists and the or	e del d de mayo de 1255.	#1
El presente Bono y sus respectivos intereses con al pago debido y puntual del capital e intereses c		El Salvador, quien empeña su buena de y crédito
EN FE DE LO CUAL, el Gobierno de la Repúblic Hacienda, la visa del funcionario autorizado de la		
Fechado en San Salvador, el día de	de 1999.	
t column distribution, or any	40 (40)	
Por LA REPUBLICA DE EL SALVADOR:	VISADO:	
		C.
MINISTRO DE HACIENDA		ARIO AUTORIZADO CORTE DE S DE LA REPUBLICA.
	BANÇO CENTRAL DE RESERVA	
	DE EL SALVADOR	
	FUNCIONARIO AUTORIZADO	
MARGEN:%		
(MARGEL)		
	THE STATE OF THE S	- 100 m
ALTEROPERATURE AND THE STREET PARTY AND THE STREET	Manusterio de Economia	
	Ministerio de Economía	district Miles Committee Control
	RAMO DE ECONOMIA	
ACCERDO No. 276.		
29		San Salvador, 17 de junio de 1999.
EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECO	AIMONC.	
	39 N/	

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha aprobado la Norma antes relacionada, mediante el Punto No. CUATRO, LITERAL "B" del ACTA DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, de fecha 24 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA. Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y LECNOLOGIA, CONACYT, contralda a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67.02.13; 98 CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS.

13

### DIARIO OFICIAL. - SAN SALVADOR, 10 DE AGOSTO DE 1999.

PO	О,	٣A	M	٣	$^{\circ}$
$\sim$	rs.	IΩ	11		v

De conformidad al Artículo 36 Inciso 3°, de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologio.

### ACCERDA:

1%. APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 67 72. 13.98 CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS, EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS, de acuerdo a los alguientes términos:

NORMA NSO 67.02.13:98

SALVADOREÑA

CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS.

EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS.

CORRESPONDENCIA

ICS 67,120,10

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Aivarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas # 51, San Salvador, El Salvador, Centro America. Tel: 226-2800, 225-6222; Fux. 225-6255; e-mall: Info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

NORMA

**SALVADOREÑA** 

NSO 67.02.13:98

### . OBJETO

Esta norma tiene por objeto establecer las especificaciones y características que deben cumplir las embitidos crudos y cocidos destinados al consumo humano.

### 2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma específica las características físico-químicas y microbiológicos que deben cumpla los embutidos objeto de la norma.

### 3. DEFINICIONES '

3.1 Embitidos: son los productos elaborados en base a una mezcla de came de res y/o came de cerdo y otros animales de consumo autorizado por el organismo competente, adicionada o no de despojos comestibles, grasa de cerdo, condimentos, especias y aditivos alimentarios, uniformemente mezclados, con agregado o no de sustanctas aglutinantes y/o agua helada o hielo, introducida en tripas naturales o artificiales y sometida o no a uno o más de los procesos tecnológicos de curado, cocción, deshidratación y ahumado.

# DIARID OFICIAL. - SAN SALVADOR, 10 DE AGOSTO DE 1999.

			DESCRIPTION OF	EMPARTMENT THE	A Congration and	100
					15	
POR TANTO:		т.				
De conformidad al Articulo 36 Incis	.o 31, de In Ley del Consejo Placio	onal de Ciencia y Te	cuologia,			
	(4)					
ACGERDA:						
1°. · APRUEBASE la Norma Salvado acuerdo o los siguientes terminos:	areña Obligatoria NSO 57.02.135	DB CARNES Y PROI	DUCTUS CAR	nicos, embuti	DOS CRUDOS Y CO	OCIDOS, de
NORMA					NSO 67.	02.13:98
SALVADOREÑA						
81						
12						
EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDO	s.					
CORRESPONDENCIA:						
					*	
		20		.84	(5)	
ICS 67.120.10						92
Editada por el Consejo Nacional de # 51, San Salvador, El Salvador, Co	Clencia y Tecnologia, CONACYT, entro America, Tel. 226-2800, 2	Colonia Medica, Av 25-6222; Fax. 225	en.da Dr. Emi -6255; e-mail:	lin Alverez, Pasaj infu@ns.conac.y	e Di. Guillermo Rod t. gub.av.	riguez Paca
Derectios Reservados.					<del></del> -	

**NORMA** 

SALVADOREÑA

NSO 67.02,13;98

### 1. OBJETO

Esta norma tieno por objeto establecer las especificaciones y características que deben cumplir los embutidos crisdos y cocidos destinados al consumo humano.

### 2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma específica las características físico-químicas y microbiológicas que deben cumplir los embutidos objeto de la norma.

### 3. DEFINICIONES

3.1 Embutidos son los productos elaborados en base a una mezcia de came de res y/o came de cerdo y otros animales de consumo autorizado por el organismo competente, adicionada o no de despojos comestibles, grasa de cerdo, condimentos, especias y aditivos alimentarios, uniformemente mezclados, con agregado o no de sustancias aglutinantes y/o agua hetada o hielo, introducida en tripas naturales o antificiales y sometida o no a uno o mas de los procesos tecnologicos de curardo, cocción, deshidutación y ahumado.

- 3.2 Carne: es la parte comestible, sona y limpia de la musculatura esquei\(\frac{\psi}{2}\) timo de hovinos, ovinos, porcinos, caprinos y otros \(\frac{\psi}{2}\) animales de consumo autorizado por el organismo competente. Por extensi\(\frac{\psi}{2}\) no designa tambi\(\frac{\psi}{2}\) como animales de consumo outorizado por el organismo competente tales como animales de corral, cara, peces, crust\(\frac{\psi}{2}\) especies de consumo outorizado por el organismo competente tales como animales de corral, cara, peces, crust\(\frac{\psi}{2}\) especies.
- 3.3 Despojo comestible: es cualquier otra parte comestible fuera de la carne, tal como fue definida anteriormente, los cuales se derivan del ganado vacuno, fanar, porcino, caprino u otros animales de consumo autorizado por el organismo competente. Estu definición incluye: cerebro timo, pónereas, higado, niñón, corazón, estómago y sangre. Por extensión se designan tombién como despojos comentibles, los de las avea de corral (gallina, pavos, patos y gansos) e incluye higado, corazón, riñón, molleja y piet.
- 3.4 Embutidos crudos; sen los que en su elaboración no reciben ningún tipo de tratamiento térmico, pudiendo ser ahumado o no ahumado.
- 3.5 Embutidos crudos frescos: son aquellos cuyo término de durabilidad es limitado. Para su conservación prolongada necesitan congelación.
- 3.6 Embitidos crudos madurados: son equellos que en su elaboración han sido sumetidos a un precesa de maduración o curado, para favorecer su conservación por un lapso de tiempo prolongado.
- 3.7 Embutidos cocidos: sen los que en su procesamiento alcanzan temperaturas internas superiores a 65 ° C.
- 3.6 Aglutinante: es la sustancia que se adiciona con el objeto de obtene: una adecuada ligazón entre los constituyentes del embutido.
- 3.9 Salarni Es el embutido elabotado en base a una mezcla de carne, grasa de cerdo, especias y aditivos alimentarios, adicionado o no de vino, y sometido o no a uno o más de los procesos tecnológicos de curado, cocción, deshuantación y atumado. La carne puede ser exclusivamente de res o una mezcla de carne de res, como constituyente principal, carne de cerdo y otros animales de consumo autorizado.
  - Nota 1. La came de res padrá reemplazarse hasta en un 20% por corazón de res-
- 3.10 Mortadela y salchicha: es el embutido elaborado en base a una mezcia de carne de res, de cerdo o de aves de corral, como constituyente principal, y de otros animales de consumo autorizado, grasa de cerdo, sustancias aglutinantes, agua o hielo, especias y aditivos alimentarios; adicionada de hortalizas, hierbas aromáticas y otros vegetales crudos o occidos, autorizados por el organismo competente, adicionada o no de trozos de grasa dura de cerdo, que permanecen enteros distribuidos en la mezcia anterior, sometida a cocción; y sometida o no a los procesos de curado y ahumado.
- 3.11 Salchichón: es el embutido elaborado en base n una mezcla de carne de res como constituyente principal, came de cerdo y otros animales de consumo autorizado, grasa de cerdo, sustancias aglitinantes, especias y aditivos alimentarios y sometida al proceso de curado. Adicionalmente puede o no someterse a los procesos de cocción, deshidratación y abunhado.
- 3.12 Cherizo: es el embutido elaborado en base a una mezcla de carno de cerdo y/o carne de res, graza de cerdo, aves de cerral, especias y aditivos alimentarios, sometida o no a uno o más de los procesos de cocinado, curado, deshidratado y abumado.
- 3.13 Jamonada: es el embutido elaborado en base a una mezcla de cumo de cerdo o como de cerdo y carne de res o came de otros animales de consumo autorizado, grasa de cerdo, sustancias aglutinantes, agua o hielo, especias y aditivos alimentarios. Adicionada o na de trozos de came de cerdo y sometida a los procesos de curado y coeción; adicionalmente puede o no ser ahumada.
  - Nota 2. Este producto se comercializa también como jamón.
- 3.14 Butiforro: es el embutido elaborado en base a una mezcia de carne, de cerdo, carne de res, grasa de cerdo, especial y aditivos, melidos y uniformemente mezciados, y sometidos al proceso de cocción. Al profueto no se le agrega nitrato n, nitritos por la qual su color característico es el color café grisoseo.
- 3.15 Paté: es el embutido elaborado en base a una mezcia de higado de aves, cerdo o res, adicionada o no de carne de ave, cerdo o res, grasa de cerdo, especias y aditivos, y sometida al proceso de cocción, adicionalmente el praducto puede o no ser altumado.
- 3.16 Lote: es la cartidad de producto proveniente de una sola tanda defábricación de características presumiblemente uniformes y que debesometerse a inspección como un conjunto unitarió. El producto puede estar a granel o envasado para la venta al por menor.
- 4. CLASIFICACION Y DESIGNACION

### 4.1 CLASIFICACION

Los embutidos según su procesamiento serán clasificados como:

- a) Embutidos crudos, los que pueden ser frescos o madurados
- b) Embutidos cocidos

### 4.2 DESIGNACION

Los embutidos serán designados por su nombre genérico segu do de una expresión basada en el estilo de preparación y condimentación peculiar. Ejemplo: salami tipo milán, salami tipo alemán, chonzo, tipo extremeno, etc.

- 5. ESPECIFICACIONES
- 5.1 CARACTERISTICAS GENERALES
- 5.1.1 Características Generales del Producto
- 5.1.1.1 El producto terminado deberá estar libre de todo sustancia extraña al proceso normal de elaboración.
- 5.1.1.2 Los ingredientes estarán triturados o picados al tamaño característico para cada embutido y estarán completa y uniformemente mezclados.
- 5.1.2 Características Generales de los Ingredientes y aditivos Alimentarios
- 5.1.2.1 Came. La came usada en la elaboración de embutidos deberá provenir de animales sanos, socificados en mataderos autorizados y sujetos a inspección ante y post mortem. Deberá ser dame magra o no excesivamente grasosa y estará libre de huesos, cartilagos, tendones, conductos sanguineos mayores, coágulos de sangre, pelos y cerdas o cualquier materia extraña. No deberá presentar sabor u olor extraña, decoloraciones o deteriores y estará desde todo punto de vista apta para el consumo humano.
- 5.1.2.2 Grasa de cerdo. Deberá estar limpia, sana y libre de rancidez.
- 5.1.2.3 Condimentación y especias. Se permitirá el uso de los condimentos y especias enumerados en la Norma Codex Stan 19-1981. Deberán estar libres de cualquier contaminación.
- 5.1.2.4 No se permitirá el uso de colorantes artificiales en la elaboración de los embutidos, a excepción de los colorantes naturales, los cuales deberán estar libres de cualquier contaminación.
- 5.1.25 Aglutinantes. Se permitirá el uso de las siguientes sustancias aglutinantes salamente en los embutidos que no se consumen crudos.
- 5.1.2.5.1 Productos tácteos. Leche en Polvo, teche en polvo semidescremada a leche en polvo descremada, las que cumplirán con las especificaciones indicadas en la Norma NSO 67.01.05:95.
- 5.1.2.5.2 Harinas de origen vegetal. Deberán cumplir con las especificaciones indicadas en las Normas salvadoreñas o del Codex Alimentarius correspondientes. Para Harina de Trigo (NSO 34083:95), Harina Integral de Maiz (Codex Stan 154-1985, Rev. 1-1995) y Harina y Sémola de Maiz sin germen (Codex Stan 155-1985, Rev. 1-1995).
- 5.1.2.5.3 Productos Proteínicos de Origen Vegetal, PPV.
- 5.1,2.6 Agua. El agua helada que se adiciona a los embutidos o que sirve de materia prima para la elaboración de hielo adicionado a los mismos deberá ser agua potable. Deberá cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma NSO 13.07.01:99 Agua. Agua Potable.
- 5.1.2.7 Sustancias condyuvantes del curado.
- 5.1.2.7.1 Sal (NaCl) o Sal. común. Deberá cumplir con los especificaciones indicadas en la Norma Codex Stan 150-1985, y con lo especificado en la Ley de Yodación de Sal. Decreto Legislativo No. 449, enero de 1993, y en El Regiamento para la Aplicación de la Ley de Yodación de Sal. Decreto Ejecutivo No. 105. Diario Oficial # 23. Tomo 318, noviembre de 1993.
- 5.1.2.7.2 Azúcar (Sacarosa). Podrá usarse azúcar blanco sin refinar y azúcar refinado, los que deberán cumplir con las específicaciones de las Normas.
- Azúcar Blanco (Codex Stan 4-1981)

Se permitirà también el uso de glucosa ó dextrosa:

- Dextrosa Anhydra (Codex Stan 7-1981)
- Dextrosa Monohydrato (Codex Stan 8-1981)

Además deberá cumplir con lo especificado en la Ley de Fortificación del Azucar con Vitamina A.

Decreto Legislativo No. 843., abril de 1994. Diario Oficial # 96. Tomo 323, y en El Reglamento de la Ley de Fortificación del Azúcar con Vitamina A. Decreto Ejecutivo No. 3., febrero de 1995.

### 5.1.3 Características Generales de las envolturas

Se deberán emplear los intestinos de cerdo rigurosamente limpios y sanos, o bien, envolturas artificiales, comestibles o no, autorizadas por el organismo competente en el país.

- 5.1.4 Características Generales de los Materiales empleadas para producir humo
- El humo necesario para realizar el ahumado natural de los embutidos deberá provenir de maderas, virutas o serrin, secos no resinosos, que estén prácticamente exentos de polvo, mohos y sustancias perjudiciales tales como conservadores de la madera y pintuta.
- Nota 3. El ahumado natural puede reemplazarse par el uso de sustancias artificiales debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

### 5.2 CARACTERISTICAS QUÍMICAS

Los embutidos deberán cumplir con los requisitos especificados en la Tabla 1.

Norma Salvadoreña

NSO 67.02.13:98

### Tabla 1. Características químicas de los embutidos

Constituyente	Minimo ·	Máximo
Humedad, en porcentaje en masa (m/m)	10.1	
a) para los embutidos frescos	30	65
b) para los embutidos secos	9	35
Proteina total (% masa/masa)	12	
Grasa total, base seca (% masa/masa)		30
	_ (10)	
Aglutinantes (1) carbohidratados y proteínicos, tales como productos	x 2	
lácteos, almidón de maiz y harinas de origen vegetal; 1 solo de estos		701
o mezcla de 2 o más, en porcentaje en masa (m/m)		
	175	
Sustancias coadyuvantes, en porcentaje en masa (m/m)		
a) sal común	102	3
b) jarabe de maiz o sólidos de jarabe de maiz	1 - 1	2
c) azúcar blanca o refinada	Cantidad limitada por las p	rácticas
	correctas de fabricación	
Otros aditivos alimentarios, en miligramos por kilogramo de		
producto final	Función	Máximo
a) ácido ascórbico, isoascórbico y sus sales sódicos, solos o	antioxidante	500
mezclados; expresados como ácido ascórbico.	8 9	
b) nitrito y nitrato de potasio y/o de sodio, expresados como nitrito	conservador	125
de sodio.		
c) fosfatos añadidos (mono-di y polifosfato de sodio y potasio),	Regulador del Ph	3000
solos o mezclados; expresados como P <sub>2</sub> O <sub>3</sub> .		
d) glutamato monosódico; expresado como ácido glutámico.	Acentuador del sabor	1000
e) ácido sórbico y sus sales de sodio, potaslo o calcio; expresados	Conservador	-100
como ácido sórbico.		
The F	100-20	
f) eritorbato de sodio	vease ácido isoascórbico y	su sal sódica
g) agentes de humo natural y sus extractos, y los equivalentes	cantidad limitada por las pr	ácticas
sintéticos idénticos a los mismos	correctos de fabricación.	

- (i) Se permitirá el uso de sustancias aglutinantes solamente en los embutidos cocidos.
- Del 7% autorizado, el 2% podrá adicionarse como caseinato de sodiu y el 3% como almidón de maiz, papa o yuca

### 5.3 CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS

- 5.3.1 Sabor y olor. Los embutidos deberán presentar sabor y olor característicos y estarán exentos de cualquier sabor u olor anormal.
- 5.3.2 Color. Los embutidos deberán presentar color característico anforme, estarán libres de manchas, coloración verduzca y decoloraciones anormales.

### 5.3.3 Aspecto

5.3.3.1 Aspecto exterior. Los embutidos deberán presentar o no la envoltura completamente adherida, su superficie no estará húmeda ni pegajosa, no exudará liquido, no presentará enmohecimiento, a excepción de aquellos productos en que es característico de ellos. Ciertos tipos de embutidos podrán presentar un resecamiento característico.

El embutido no presentará deformación por acción mecánica y será razonablemente uniforme en tamaño y forma.

5.3.3.2 Aspecto interior. Los embutidos presentarán el aspecto interior que los caracteriza, de acuerdo al tipo de pruducto. Ejemplos.

- a. El chorizo presentará un motendo uniforme de trocitos de grasa,
- b. La mortadela mostrará una distribución uniforme de trozos de graso dura; y
- c. La jamonada presentara una distribución uniforme de trozos de carne.
- 5.3.4 Consistencia. La consistencia deberó ser la que es característica para cada embutido, no será ni muy blanda ni excesivamente firme y de cortarse el producto en rodajos, estas deberá ser la de una pasta untable.

# NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.02.13:98

# 5.4 CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS

Los limites para las características microbiológicas se detallan en la tabla 2.

Tabla 2. Límites Microbiológicos

### 5.5 CONDICIONES SANITARIAS

- 5.5.1 Todo el equipo que se ponga en contacto con los materias primas ý con el producto semielaborado, deberá estar perfectamente limplo.
- 5.5.2 Los ingredientes y el producto terminado deberán ser preparados munipulados y distribuidos bajo estrictas condiciones sanitarias.

### 6 MUESTREO

6.1 Número de unidades de muestreo. El número de niuestreo que se deben tomar para determinar las características organolépticas, las características físico-químicas y microbiológicas, están especificadas en Codex Allmentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados, (Ver Anexo A).

### 7. METODOS DE ENSAYO

### 7.1 CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS

- 7.1.1 Para verificar el cumplimiento del producto con los requerimientos para su aspecto exterior, se somete a observación visual el embutido entero.
- 7.1.2 Se realizan cortes del embutido en forma de rodajas y se comprueba, en las mismas, su conformidad con las especificaciones de olor, color, sabor, aspecto interior y consistencia.

### 7.2 CARACTERISTICAS QUIMICAS

La determinación de las características químicas indicadas en la presente norma se llevará a cabo de acuerdo con lo especificado en el Anexo B (Normativo).

### 7.3 CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS

La determinación de las Características microbiológicas indicadas en la presente norma se llevará a cabo de acuerdo con la expecificado en el Anexo B (Normativo).

### B. ENVASE Y ROTULO

8.1 El material del envase no deberá alterar las características del producto pudiendo ser de papel, cartón, plástico o de cualquier otro material que sea knocuo.

Nota. Los meteriales empleados para envolver los embutidos y que se penen en contacto directo con los mismos, entran dentro del concepto de envase.

### 8.2 ROTULO

- 8.2.1 Los rólujos podrán ser de papel o de Cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases, o bien de impresión permanente sobre los mismos. Las inscripciones deberán ser fácilmente legibles a simple vista, redactadas en español, y adicionalmente en otro idioma si las necesidades de algún país así lo dispusieran, y hechas en formo tal que no desaporezcan bajo condiciones de uso normal.
- 8.2.2 Los rótulos no podrán tener ninguna leyenda de significado ambigüo, ilustraciones o adomos que luduzcan a engaño, ni descripción de características del producto que no se puedan comprobar
- 8.2.3 Los rótulos deberán cumplir con lo especificado en la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, NSO 67.10.01:98; y llevar como mínimo lo siguiente:
- a) la designación y clasificación del producto segun la presente norma:
- b) el contenido neto, expresado en unidades del Sistema Internacional,
- c) la identificación del lote y la fecha de elaboración, las cuales podrán ponerse en clave en civil quier fugar apropiado del envase;
- d) el pais de origen;
- e) el nombre o razón social del producto o de la entidad comercial, bajo cuya marca se expende el producto, así como la dirección o el apartado postal;
- f) la licencia, inscripción o registro sanitario correspondiente: y
- g) cualquier otro dato que fuese requerido por las leyes o reglamentos que rijan en cada puis.

### 9. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

9.1 Todos los productos embutidos podrán ser consumidos, dentro de los plazos determinados por el fabricante y controlados por las autoridades sanitarias competentes, según sean los ingredientes y método de elaboración upidos.

### DIARID OFICIAL. - SAN SALVADOR, 10 DE AGOSTO DE 1999.

- 9.2 Las condiciones de almacenamiento y transporte cumplirán con las normus sanitarias que rijon en el país.
- 10. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Las alguientes normas contienen disposiciones que, mediante la referencia dentro de este texto, constituyen disposiciones de esta norma. En el momento de la publicación eran válidas las ediciones indicadas. Todas las normas están sujetas a actualización; los participantes, mediante acuerdos basados en esta norma deben investigar la posibilidad de aplicar la última versión de las normas mencionadas a continuación:

- NSO 67.10.01:98 "Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados".
- NSO 17.08.07:98 "Determinación de la Masa Neta y de la Masa Escurrida, de la Carne y Productos Cárnicos".
- 11. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION

Le corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social verificar el cumplimiento de la presente Norma Salvadorena Obligatoria.

A OXBUA (Normative)

CODEX ALIMENTARIUS FAO/OMS - PLANES DE MUESTREO
PARA ALIMENTOS PREENVASADOS (NCA 6,5)

CAC/RM 42 - 1969

### 1. AMBITO DE APLICACION

Los Planes de Muestreo, que figuran en el Apendice I de este documento, se aplican a la aceptación de las unidades defectuosas (defectuosas) de los lotes de alimentos preenvasados, definidos en las normas del Codex individuales, en la medida en que dichos Planes de Muestreo se han incluido especificamente en tales normas del Codex con la finalidad de poder determinar la aceptación o no aceptación de los lotes. Estos Planes deberán emplearse de conformidad con las disposiciones relativas a la clasificación de defectuosas y de aceptación del lote de las normas del Codex, respecto de las cuales se dice que se aplican estos Planes de Muestreo, y dentro de los limites de esta sección.

### 2. CAMPO DE APLICACION

### 2.1 TIPOS DE EXAMEN A LOS QUE SE APLICAN LOS PLANES DE MUESTREO

Los Planes de Muestreo del Apéndice I del presente documento tienen por objeto, principalmente, establecer las disposiciones sobre calidad de las normas para los productos del Codex, en las que un NCA de 6,5, se considera apropiado para la unidad defectuosa, definida en las normas del Codex. Para los fines de estos Planes de Muestreo, la "calidad" se refiere a los factores o características del producto evaluados por medios organolépticos o físicos, tales como color, sabor, textura, defectos, tamaño y aspecto. Estos Planes no son aplicables a los factores que pudieran constituir un peligro para la salud, o que sean nocivos, o que, por cualquier otra tazón, sean altumente objetables pon el consumidor, y que, basándose en los mismon, las autoridades competentes rechazarian el lote en cuestión. Ejemplos de estos últimos factores son los residuos de plaguicidas, las sustancias contaminantes, las latas abombadas, materias extrañas, como piedras e insectos grandes, etc. Para los factores de este tipo deberán emplearse otros criterios y planes de muestreo. Aunque estos Planes de Muestreo se destinan fundamentalmente a la evaluación de la calidad, tembién se pueden emplear para efectuar otras determinaciones, tales como el peso neto, los valores Brix y el peso del producto escurido, siempre que para estas determinaciones sea apropiado un criterio de aceptación con un NCA de 6,5. En este caso, para la determinacion concreta de que se trate, se necesitará la definición de unidad "defectuosa" en la correspondiente norma del Codex.

### 2.2 TAMAÑO DEL LOTE Y PUNTO DE APLICACION

Los Planes de Muestreo y los procedimientos de aceptación, que figuran en este documento, se destinan a evaluar lotes que representan partes considerables de la producción de una fábrica, o cantidades relativamente grandes de mercancias. Los planes podrán utilizarse también pora lotes pequeños; sin embargo, los gobiernos podrán elegir la aplicación de procedimientos de muestreo propios para que sean observados en la venta el por menor. Esto se debe al hecho de que se reconoce la gran diterencia que existe entre el tamando de lote acuando se trata de lotes pequeños, y a la probabilidad de que, una vez fraccionado el lote de producción en pequeños segmentos, la distribución del producto defectuoso o que no satisface los requisitos necesarios, no es probable que sea ya uniforme entre los lotes más pequeños y dentro de ellos.

### 2.3 PRINCIPIOS DEL MUESTREO PARA LA ACEPTACION

En el Apendice II del presente documento se da una explicación detallada de la base estadistica de estos Planes de Muestreo.

### DIARIO OFICIAL TOMO Nº 344

### 3. DESCRIPCION

Los Planes de Muestreo, que figuran en el Apéndice I del presente documento, se presentan en forma tabular apropiada para fines de muestreo para la aceptación de los alimentos preenvasados, en la que se ha aceptado para determinadas características del producto un NCA de 6,5. Estos planes comprenden:

- 1. Niveles de Inspección;
- 2. Tamaños de las muestras, en relación con el tamaño del lote y el tamaño del recipiente; y
- 3. Números de aceptaçión.

Se toma una muestra al azar del lote, según el esquema apropindo de los Planes de Muestreo. Cada unidad de muestra se examina de acuerdo con los requisitos de la norma individual del Codex, y se clasifica bien como "aceptable" o bien como "defectuosa". Sobre la base del número total de "unidades defectuosas" de la muestra, el lote "satisface" o "no satisface" los requisitos de la norma del Codex, a los que se aplican estos Planes de Muestreo, de conformidad con los siguientes criterios:

- Satisface los requisitos, si el número de "defectuosas", es igual o menor, que el número de aceptación del plan apropiado.
- No satisface los regulsitos, si el número de "defectuosas", sobrepasa el número de aceptación del plan apropiado,

### 4. DEFINICIONES

### 4.1 NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE (NCA)

Es el porcentaje máximo de las unidades defectuosas admisibles en un lote, que será aceptado en el 95 por ciento de los casos, aproximadamente. Por ejemplo, según un plan de muestreo, con un NCA de 6,5 se aceptará en el 95 por ciento de los casos, aproximadamente, un lote a una producción que contenga G,5 por ciento de unidades defectuosas.

### 4.2 NUMERO DE ACEPTACION (c)

Es el número que en un plan de muestreo indica la cantidad máxima de unidades delectuosas que puede contener la muestra para que pueda considerarse que el lote satisface los requisitos de una norma del Codex.

### 4.3 RIESGO DEL COMPRADOR

Es el riesgo que come un comprador cuando supone que un late será aceptado de acuerdo con estos planes de muestreo, aun cuando dicho lote no satisfaga los requisitos de la norma del Codex.

### 4.4 RIESGO DEL PRODUCTOR

Es el riesgo que corre el productor cuando supone que un lote, según estos Planes de Muestreo, no satisfará los requisitos necesarios, aunque dicho lote, en realidad, satisfaga los requisitos de la norma del Codex.

### 4.5 DEFECTUOSA

Se entiende por "defectuosa" toda unidad de muestra que no satisfaga un determinado requisito específico (o requisitos) de una norma del Codex (sobre la base del número total de "puntos negativos", tolerancias individuales para los "defectos", etc.). Los criterios que sirven de basepara determinar si una unidad de muestra se clasifica como "defectuosa", se específican en las normas individuales del Codex a las que se aplican estos Planes de Muestreo (véanse también las subsecciones 2.1 y 2.2 de este documento). Aunque una unidad defectuosa es toda unidad de muestra que no satisface ciertos requisitos específicados en las normas del Codex, esta unidad no satisface dichos requisitos en un grado ligeramente inferior al exiglido por los requisitos, y no hará que el producto sea objetable para el consumidor, según se específica en la sección 2. Campo de aplicación, subsección 2.1.

### 4.6 INSPECCION

Es el procedimiento aplicado para medir, examinar, comprobar o compotar en cualquier otra formo un recipiente o una unidad del producto (unidad de muestra) en relación con los requisitos prescritos por una norma del Codex.

### 4.7 NIVEL DE INSPECCION

Se emplea este termino para indicar la cantidad relativa de muestras torradas de los lutes de un determinado producto o clase de productos.

### 4.8 LOTE O LOTE DE INSPECCION

Es el conjunto de recipientes primarios, o unidades de muestras, del mismo trinaño, tipo y forma de presentación, que contienen productos fabricados o elaborados en condiciones esencialmente análogas.

### 4.9 TAMAÑO DEL LOTE (N)

Es el número de recipientes primarios, o de unidades de muestras, que forman el lote.

### DIARIO OFICIAL. - SAN SALVADOR, 10 DE AGOSTO DE 1998.

### 4.10 UNIDAD DE MUESTRA

Es el recipiente individual (recipiente primario), una porción del contenido del recipiente primario o una mezola compuesta del producto que se examina o ensaya como una sola unidad.

### 4.11 MUESTRA

Todo mirrero de unidades de muestras que se utilizan en la inspección. Generalmente, la muestra comprende todos los recipientes o unidades de muestras tomados para examen o ensayo de un determinado lote.

### 4.12 MUESTREO

Es el procedimiento que consiste en ternor al azar o en elegir recipientes o unidades de muestras de un lote o de la producción

### 4.13 TAMAÑO DE LA MUESTRA (n)

Es el número de recipientes, o de unidades de muestras que comprende la muestra total tomada de un lote o de la producción

### 4.14 PLAN DE MUESTREO

Es el plan de muestrez en el que se estipulan los tamaños de insientras, los niveles de inspección, los números de aceptación y/o recusación, de forma que pueda tomarse una decisión respecto a si se debe aceptar o rechazar el lote o la producción, basándose en los resultados de la inspección y en el ensayo de la muestra.

### 5. APLICACION DE LOS PLANES DE MUESTREO

### 5.1 INFORMACION NECESARIA

Al aplicar los Planes de Muestreo del Apéndice I del presente documento deberan conocerse los siguientes datos:

- a Tarnaño del recipiente (peso neto en kg o lb).
- b Nivel de inspección (véase la subsección 4.7).
- c Tamaño del lote (N) (véase la subsección 4.9).
- d Requisitos de la norma del Codex respecto a la calidad del producto (es decir, clasificación de defectuosas y requisitos para la aceptación del late).

### 5.2 INSPECCION '

Deben tomarse las siguientes medidas:

- Se selecciona el nivel de inspección apropiado en la finma siguiente.
  - Nivel de inspección ( Muestreo normal
  - Nivel de inspección II Controversias, (para fines de arbitraje del Codex),

puesta en vigor o necesidad de proceder a una mejor

estimación del lote.

- b Determinar el tamaño del lote (N), es decir, número de recipientes primarios o unidades de muestras.
- e Determinar el número de unidades de muestras (tamaño de la muestra (n) que deben tomarse del lote sometido a inspección, teniendo en cuenta el tamaño del recipiente, el tamaño del lote y el nivel de inspección.
- d Tomar al azar, en el lote, el número requerido de unidades de inuestras, teniendo debidamente en cuenta, al proceder al aselección de la muestra, la clase u otras marcas de identificación.
- e Examiner el producto de acuerdo con los requisitos estipulados en la numa del Codex. Clasificar como defectuoso todo recipiente o unidad de muestra que no satisfaga el nivel de calidad específicado en la norma camo defectuoso, basándose en la clasificación de defectuosos que figure en la norma del Codex.
- f Remitirae al plan de muestreo apropindo del Apéndice I.
- g Considerar el lote cómo aceptable cuando el número de unidades defectuasas sea igual, o menor, que el número de aceptación (c) del plan de muestreo apropiado, que figura en el Apendice I de este documento.
- li Considerar que el lote no cumple con los requisitos exigidos cuando el número de unidades defectuasas exceda del número de aceptación (c), según el plan de muestreo apropindo, que figura en el Apéndice I de este documento.

### DIARIO OFICIAL TOMO Nº 344

### 5.3 EJEMPLOS PARA LA APLICACION DE LOS PLANES DE MUESTREO

### Mivel de Inspección I (véase la subsección 5.2(a))

Supóngase un lote composto de 1200 cajas y que cada caja contiene 12 recipientes primarios de 2,5 libras cada uno. En este caso se decide emplear el Nivel de Inspección I, ya que no existe controversia sobre los productos y no hay antecedentes de controversias acerca de su calidad. El recipiente se define en la norma del Codex, o se considera que es la unidad de muestra.

Ternaño del lote (N) = 1 200 x 12, o sen 14 400 unidades
Tamaño del recipiente = 2,5 lb

Nivel de Inspección . = I (véase Plan de Muestreo I, Apéndice I)

Tameño de la muestra (n) = 13 l'iúrnero de aceptación (c) = 2

En este ejemplo, si nu lusy más de dos (2) unidades "defectuosas", en una muestra constituida por 13 recipientes, el lote se considerará aceptable. Si no obstante, hay tres (3) o más unidades "defectuosas", en la muestra, el lote se considerará que no satisface los requisitos. La unidad "defectuosa", considerada en los Planes de Muestreo, se define en la norma del Codex.

### b. Nivel de inspección il (véase la subsección 5,2 (a))

Si en el ejemplo anterior (5.3 (a)), la calidad de los productos es objetó de controversia y es necesario recurrir a un método de arbitraje para examinar o recxaminar el lote, se toma una muestra de mayor tarriaño conforme al Nivel de inspección il, y se eligen, por lo menos, 21 recipientes.

Tamaño del lote (N) = 1 200 x 12, o sea 14 400 unidades

Nivel de inspección 

Il (vease Plan de Muestreo 2, Apendice 1)

Temaño de la muestra (n) = 21 Numero de aceptación (c) = 3

### 5.4 NOTAS SOBRE EL TAMAÑO DE LA MUESTRA

No es necesario fimitar el tamaño de la muestra al mínimo correspondiente al turnaño del lote y al nivel de inspección respectivos. En todos los casos, podrá tomarse una muestra mayor. En el ejemplo que se cita en 5.3 (b), puede obtenerse incluso una estimación más digna de confiniza de la calidad del lote, tomando una muestra de 29, o incluso de 48, y aplicando los correspondiente números de aceptación de 4 y 6 respectivamente.

# APENDICE I PLAN DE MUESTREO 1 (Nivel de Inspección I, NCA = 6,5)

### PESO NETO IGUAL O INFERIOR A 1 kg (2,2 lb)

				TEO HETO IGGREOTH ERIOR AT ENG	رما عرد
Faminho del fote (N)			Tainaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)	
4800	٥	menos		G	1
4801	-	24000		13	2
24001		48000		21	.3
48001		84000		29	4
84001		144000	9	48	6
144001	•	240000		84	9
más de		240000		l <b>2</b> 6	13

### PESO NETO MAYOR DE 1 kg (2,2 lb), PERO NO MAYOR DE 4,5 kg (10 lb)

· Toma	año i	del lo	te (N)		Tan	naño de	la mue	stra (n)		Número	de acepta	ción (c)
2400		0	menos				6				1	
2401			15000		66 57		13			111	2	
15001			24000				21				3	
24001		•	42000	11.62			29	23			4	
42001		-	72000				48				6	
72001			120000				84	*	2.5		9	
más de			120000			- 4	126				13	
					DECO NETO			PALAN	44.00			22.2

### PESO NETO MAYOR DE 4,5 kg (10 lb)

Tamaño del lote (N)		e (N)	Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)	
600	0	menus	6	to plant	
601		2000	13	2	
2001		7200	21	3	
7201		15000	29	.4	
15001	- 3	24000	48	6	
24001		42000	84	9	
más de		42000	126	13	

### PLAN DE MŒSTREO 2 (Nivel de Inspección II, NCA = 6,5)

### PESO NETO IGUAL O INFERIOR A 1 kg (2,2 lb)

Tamaño del lote (N)			Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)	
4800	۰	menos	13	2	
4801	•	24000	21	3	
24001	•	48000	29	4	
48001	•	84000	48	<sub>3</sub> 6	
84001		144000	84	9	
144001	-	240000	126	13	
más de		240000	200	19	

### PESO NETO MAYOR DE 1 kg (2,2 lb), PERO NO MAYOR DE 4,5 kg (10 lb)

Temnño del lote (N)				Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)
2400	o	menos		13	2
2401		15000		21	3
15001	35	24000		29	4
24001	76	42000		48	, G
42001	•	72000	79 2	84	9
72001	-	120000		126	13
más de		120000		200	19

### PESO NETO MAYOR DE 4,5 kg (10 lb)

Toma	Transño del lote (N)		Tamaño de la muestra (n)	Número de aceptación (c)
600	٥	menos	₹!3	2
601	32	2000	21	3
2001		7200	29	4
7201		15000	48	6
15001		- 24000	84	9
24001	1,0	42000	126	13
mās de		42000	200	19

### · APENDICE II

### NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL MUESTREO PARA LA ACEPTACION

### MUESTREO

Se entiende por muestreo el procedimiento de torrar o seleccionar recipientes o unidades para el muestreo de un lote o del conjunto de la producción.

Como resultado del muestreo se obtiene una información que permite evaluar la calidad del lote examinado y decidir si se puede aceptar, se debe rechozar

### DIARIO OFICIAL TOMO Nº 344

o negociar la mercancia de que se trate. Normalmente, por la expresión "muestreo para la aceptación" se entiende los procedimientos de muestreo que tiene en cuenta, a la vez, el tamaño de las muestras y los criterios de aceptación.

Actualmente existen muchos tipos de sistemas de muestreo para la aceptación. Sin embargo, puede ocurrir que un plan que es conveniente para un producto o tipo de inspección, puede ser totalmente inadecuado para otro producto o sistema de inspección. El plan que se seleccione estará determinado, en gran medida, por el grado en que satisfaga las necesidades del usunrio.

En la preparación de estos planes de muestreo para la aceptación se ha tenido en cuenta, en primer lugar, la evaluación de la calidad del producto final. Esta operación implica la apertura de los recipientes, lo que entraña la pérdida del producto. Este tipo de inspección se denomina con el nombre de "muestreo destructivo". La perdida del producto constituye no solamente un factor importante, sino que además, por regla general, la ejecución del muestreo destructivo requiere mucho tiempo. En consecuencia, tanto el tiempo de inspección, como la pérdida económica del producto que entraña la ejecución de la inspección destructiva, son dos factores limitativos importantes que deben tenerse en cuenta al preparar los planes de muestreo para la evaluación de la calidad de los alimentos elaborados. El tamaño de los muestros deberá ser necesariamente pequeño, con objeto de que el plan se pueda aplicar en la práctica.

### RIESGOS

El objeto de todo plan de muestreo deberá ser la aceptación de un mayor número de lotes "buenos", y la recusación de un mayor número de lotes "malos". Como en esta cuestión entran en juego la probabilidad y el azar, la adopción de decisiones comportará necesariamente ciertos riesgos. Estos riesgos deberán aceptarse como parte integrante de todo procedimiento de muestreo. Un método para reducir el riesgo de que el comprador pueda aceptar entregas de productos cuya calidad sea recusable, consiste en aumentar el tarnaño de las muestras. En otras palabras, cuanto mayor sea la muestra tanto menor será el riesgo implicito en la aceptación de los lotes "malos". Se entiende por nivel de inspección las cantidades relativas de muestras, y las inspecciones realizadas en los lotes de un producto o clase de productos dados. Si el lote objeto de las inspección se envasa bajo un control riguroso, y satisface las requisitos establecidos por la norma del Codex, la modificación de los niveles de inspección no modificará sensiblemente los riesgos del comprador ni del vendedor. En otras palabras, en este case se trotará de un lote "bueno", y deberá aceptarse prácticamente en todos los casos con arregio a un buen plan de muestreo. Para evaluar la eficacia de un plan de muestreo al tratar de distinguir entre lotes "buenos" y lotes "defectuosos", pueden examinarse los curvos de características operativas para que los diversos tamaños de muestras. Por ejemplo en el caso de que haya de producirse un lote que no tenga más que el 6.5 por ciento de unidades defectuosas, dicho lote se aceptará en el 95 por ciento de los casos, al menos, por los planes de muestreo aplicables para un NCA de 6.5. Por otra parte, al la producción contiene una cantidad apreciable de unidades defectuosas, un nivel de inspección más elevado (es decir, un tamaño mayor de la muestra), reducirá el riesgo de que puedan aceptarse estos lotes que no cumplen los requisitos.

### NCA

Una de las consideraciones preliminares en la preparación de un plan estadistico de muestreo para la aceptación, es la selección de un nivel de calidad aceptable (NCA). Este nivel se define como el porcentaje máximo de unidades defectuosas admisibles en los lotes que serán aceptados en el mayor número de casos. (aproximadamente en un 95 por ciento de los casos). Los lotes o la producción que contengan más unidades defectuosas serán aceptados menos frecuentemente, el índice de recusación aumentará conforme aumente el tamaño de la muestra y conforme aumente el porcentaje de unidades defectuosas.

Al preparar estos planes de muestreo se seleccionó un NCA de 6,5 para la aceptación de los lotes respecto a la evaluación de la calidad, en otras palabras, en estos planes de muestreo (Apéndice I) se emplea un NCA de 6,5 para determinar si el lote que se va a inspeccionar satisface los requisitos mínimos de calidad de la norma del Codex. Este valor se eligió basándose en la experiencia adquirida durante años, y en la capacidad de la industria para producir frutas y hortalizas en conserva y determinados otros alimentos elaborados a este nivel, con arreglo a una buena practica comercial. Respecto a otros factores (como, por ejemplo, grados Brix y peso neto) podrán seleccionarse otros NCA. Pueden establecerse planes de muestreo para toda una serie de NCA, a partir de una tolerancia muy estricta de 0, 10 hasta una telerancia, bastante amplia, de 25,0 o mayor; esto dependerá o bien del tipo de producto de que se trate y/o de los criteños aplicados.

### **NIVEL DE INSPECCION**

Los presentes planes de muestreo prevén dos niveles de inspección i y II. Estos dos niveles permiten una cierta flexibilidad en la aplicación de los planes de muestreo para la inspección de un producto, según las circunstancios. Para los fines comerciales normales, se recomienda el Nivel II. En casos de diferencias o controversias. Es decir para fines de arbitraje del Codex, se recomienda el Nivel II. Pueden estar justificados tamaños de muestras menores que los previstos en los Niveles I y II, por ejemplo, cuando se inspeccione el etiquetado o la existencia de aditivos no autorizados en una entrega de productos. Sin embargo, a una inspección de esta naturaleza no se aplicarian los criterios de aceptación de muestreo de los planes, ya que éstos permiten un 6,5 por ciento de unidades "defectuosas".

PROYECTO DE NORMA SALVADOREÑA

NSO 67.02.13:98

### ANEXO B (Normativo)

### B.1 METODOS DE ANALISIS Y ENSAYO FISICO-QUIMICOS

NOMBRE DEL METODO	REFERENCIA METODO AOAC
Carnes y Productos Cárnicos. Preparación de la Muestra.     Procedimiento.	Metodo 983.18
2, Humedad en la Carne.	Metodo 050,46
3. Humedad en Carne y Productos Avicolas, Método de Secado Rápido en Microondas.	Metodo . 985, 14
4. Agua agregada en embutidos. Procedimiento.	Metodo 928.07
5. Grasa (Cruda) en Carnes y Productos Cárnicos, Método de Extracción por solvente (Sumersion).	Metodo 991,36
6. Grasa (Cruda) o extracto de eter en came.	Metodo 960,39
7. Grasa (Cruda) en Carne. Método Rápido de Gravedad Específica.	Métodó 9*6.21
8. Grasa (Cruda) en Carne y Productos Avicolas. Método de Extracción Rápido Solvente-Microonda.	Método 985.15
9. Sal (Cloro como Cloruro de Sodio) en Carne. Método Volumétrico.	Método 935.47
10 Fósforo (Total) en carne.	Método 969.31
11. Fósforo en Carne y Productos Carnes. Método Espectrofotométrico.	Método 991.27
12. Nitrógeno en la Carne. Método Kjeldahl	Metodo 928.08
13 Proteína cruda en carne y Productos Cárnicos. Método de Combustión.	Metodo 992 15
14. Proteina cruda en carne. Método de Digestion en Bloque.	Metodo 981.10
15. Nitratos y Nitritos en la Carne. Método de Xilenol.	Metodo 935.48
16. Nitrosaminas (Volátil) en Tocino frito. Método analizador de Energia. Destilación termal de aceite mineral al vacio.	Método 982.22
17.N-Nitritosopirrolidina en Tocino frito. Método Analizador de Energia Térmica. Columna seca.	Método 984,18